



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Mancomunidad "Rivera de Fresnedosa" para subvencionar la puesta en funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para la Gestión de la Vivienda y Arquitectura. (2017062798)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Mancomunidad "Rivera de Fresnedosa" para subvencionar la puesta en funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para la Gestión de la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD "RIVERA DE FRESNEDOSA" PARA
SUBVENCIONAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE LA
VIVIENDA Y ARQUITECTURA

En Mérida, a 11 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.ª Mónica Martín Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa actuando como representante de la misma, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.1. a de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Urbanismo, Vivienda y Ordenación del Territorio, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a tenor de lo previsto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Asimismo, el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura, con especial incidencia en medidas de intermediación bancaria, programas y prestaciones en materia de vivienda, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la



Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en la redacción dada por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo.

Segundo. La Mancomunidad ostenta competencias en materia de vivienda en los términos establecidos en sus propios Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el artículo 4.1 de los Estatutos de la Mancomunidad, figuran como materias o competencias propias de la mancomunidad las relativas, con carácter general, al urbanismo y a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. Por otro lado, la actual Administración Pública Autonómica, en respuesta a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y en aras de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria previsto en la indicada norma como situación de equilibrio presupuestario y en el marco del artículo 7 de la misma, regula las políticas de gasto público dentro de un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, es por esto que la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo rige su política de gasto con base a los principios presupuestarios expuestos, con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos encaminados a atender con oportunidad las demandas y necesidades de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene en la provincia de Cáceres concedido a la mayoría de Mancomunidades, subvenciones nominativas para la gestión de las Oficinas Urbanísticas con el fin de ejercer las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio prestando asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanística y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.

Pues bien, en ejercicio de las competencias en materia de vivienda de acuerdo con los principios de razonabilidad y sostenibilidad y eficiencia de los recursos, dado que tradicionalmente dichas Oficinas por el reparto competencial entre Consejerías, han aglutinado funciones en materia de vivienda y también de urbanismo, se considera conveniente para una gestión eficaz y eficiente del servicio público, aprovechar las dotaciones e infraestructuras existentes para acercar al ciudadano el servicio público de información y atención en materia de vivien-



da. Por ello desde la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo se vienen otorgando, por delegación, subvenciones nominativas anuales para la gestión de las Oficinas Comarcales de Viviendas a las siguientes Mancomunidades en las que están implantadas Oficinas Urbanísticas y del Territorio:

Mancomunidad Campo Arañuelo.

Mancomunidad de la Vera.

Mancomunidad Sierra de Gata.

Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Mancomunidad Sierra de San Pedro.

Mancomunidad Tajo-Salor.

Mancomunidad Valle del Jerte.

Mancomunidad Riberos del Tajo.

Por su parte, desde hace años, la Diputación Provincial de Badajoz viene percibiendo una subvención nominativa para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales de Vivienda de la provincia de Badajoz, dando cobertura a 12 Oficinas Técnicas Comarcales que son:

Oficina Técnica Comarcal de Almendralejo.

Oficina Técnica Comarcal de Mérida.

Oficina Técnica Comarcal de Olivenza.

Oficina Técnica Comarcal de Zafra.

Oficina Técnica Comarcal de Fregenal de la Sierra.

Oficina Técnica Comarcal de Llerena.

Oficina Técnica Comarcal de Jerez de los Caballeros.

Oficina Técnica Comarcal de Villafranca de los Barros.

Oficina Técnica Comarcal de Castuera.

Oficina Técnica Comarcal de Herrera del Duque.

Oficina Técnica Comarcal de Villanueva de la Serena.

Oficina Técnica Comarcal de Don Benito.



Es por todo ello y con ánimo de facilitar y acercar el acceso a los servicios públicos por parte de los extremeños, y ante el interés manifestado por la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, la voluntad de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de hacer extensivo cada vez a más poblaciones de la provincia de Cáceres las Oficinas Comarcales de Vivienda ya que en estos casos no existe subvención a favor de la Diputación de Cáceres y es necesario acercar a la población las funciones ejercidas por los técnicos de las oficinas de vivienda, abarcando las poblaciones siguientes que forman la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa:

Aceúche.

Cachorrilla.

Casas de Don Gómez.

Casillas de Coria.

Ceclavín.

Holguera.

Pescueza.

Portaje.

Portezuelo.

Riolobos.

Torrejoncillo.

Zarza la Mayor.

Pues bien, con ese propósito, en colaboración con la Administración Local y con ánimo de contar con una actuación administrativa eficiente, una vez analizado el mapa de Oficinas de Vivienda dependientes de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en la provincia de Cáceres, y ante el planteamiento de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, dado que la misma tiene Oficina Urbanística y con ánimo de optimizar los recursos materiales de los que dispone, resulta aconsejable operar una reordenación de las mismas, redistribuyendo los recursos materiales y humanos para conseguir una mejora en la prestación del servicio.

Por ello, la incorporación a la Red de otra Mancomunidad, concretamente la de Rivera de Fresnedosa, permitiría reducir el exceso de tareas registrado en la Oficina de Coria, y a su vez, incrementar el volumen de población atendida (comprende 10.579 habitantes), cuestión que se ha de valorar sobremanera, sobre todo en el entorno rural, debido a la consabida dispersión poblacional.



Se considera así, oportuno, incorporar a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, la cual, sin duda, tendrá gran alcance poblacional y, por ende, aliviará la carga de trabajo, al asumir en todos los municipios que la integran, las tareas que anteriormente correspondían a la Oficina de Coria, es decir, la información al ciudadano en todas las ayudas de vivienda (autopromoción; ADE, Rehabilitación de vivienda; PPEVE, IEE, alquiler protegido...), gestión de los procedimientos de subvención del Programa de rehabilitación de Vivienda y del Programa de Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente, P.E.E.V.E., y, por último, la nueva gestión periférica (a través de la red de Oficinas) del Programa estatal de Rehabilitación edificatoria y del Programa estatal de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de Edificios.

Hay que poner de manifiesto que tal Oficina urbanística recibe subvención nominativa por parte de la de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ya que tal y como se pone de manifiesto, la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa engloba un conjunto de localidades con escasos recursos económicos lo cual dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente el cumplimiento de sus respectivas competencias, concretamente en materia de urbanismo, todo ello debido al interés conjunto tanto de la Administración Autonómica como de la Mancomunidad, por eso y para optimizar todos los recursos con los que cuenta la Oficina Urbanística se considera justificado la firma del convenio por el que se instrumenta la subvención para poder gestionar a través de esta Oficina las competencias en materia de Vivienda, dotándola del personal necesario para desempeñar tal tarea.

Ampliando con ello cada vez más el campo de actuación de los técnicos en materia de vivienda dada la especificidad de la materia.

A la vista de lo expuesto, únicamente quedarían las Oficinas urbanísticas de la Comarca de Trujillo, Vegas Altas, Villuercas- Ibores -Jara y Norte de Cáceres, sin la concesión de subvenciones o ayudas para la gestión de las Oficinas de Vivienda en las localidades que abarcan, pero sin que conste la petición o interés de las mismas manifestado ni solicitando la concesión de la subvención en materia de vivienda.

Cuarto. A su vez, es de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión de la Vivienda y Arquitectura, para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia, como modo de hacer cada vez más efectivo el derecho a una vivienda digna como derecho constitucional recogido entre las competencias de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Quinto. El artículo 22.4. c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El artículo 32.1 a) de la citada Ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.

Por ello y en aras a la consecución del interés público de hacer extensivo el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna por parte de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando una mejora en la atención al ciudadano al acercar la información y atención a los servicios públicos permitiendo el acceso a un mayor número de población y teniendo en cuenta los intereses concurrentes expuestos, resulta necesaria y justificada, la concesión una ayuda de forma directa a la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, por tratarse de un preceptor, la Mancomunidad, en quien concurren especiales características que emanan de su naturaleza en tanto Ente Público que surge del derecho de asociación de los municipios que la integran con el fin de acercar a los ciudadanos la Administración y de otro, permitir que dichos municipios se sirvan de las mismas opciones para la prestación en común de servicios, habiendo planteado la misma la concesión de una subvención a tal fin.

De otro lado, destaca que se trata de una competencia compartida entre la Mancomunidad (Municipios que la integran) y la Comunidad Autónoma, sin dejar a un lado la necesaria estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, por lo que a través de esta subvención se ven optimizados los recursos de los que dispone la Administración Autonómica en materia de vivienda y también los de la Administración Local.

Sexto. En consecuencia, a fin de conseguir el fin común perseguido por ambas Administraciones y de conformidad con los artículos 47.1 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 59 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de una Oficina para la gestión de la vivienda y arquitectura.

**Segunda. Compromiso de las partes.**

La Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa se compromete a:

a) Aplicar la subvención a los gastos correspondientes a la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Comarcal de Vivienda, la cual deberá desarrollar, en materia de vivienda y arquitectura, las siguientes funciones:

1. Asesoramiento y tramitación de los expedientes referentes a los procedimientos del Programa de Rehabilitación de Vivienda, el Programa de Fomento de Rehabilitación Energética de la Vivienda y el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, en todas sus modalidades y líneas, que se promuevan dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, de acuerdo con las siguientes atribuciones:

- Información general y particular a los interesados.
- Recepción y registro de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
- Expedición de los informes técnicos e informes técnicos previos, referentes a los procedimientos del Programa de Rehabilitación de Vivienda, el Programa de Fomento de Rehabilitación Energética de la Vivienda y el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, y de los correspondientes a la justificación de la inversión, previstos en la normativa vigente o en la operativa diseñada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Notificación a los promotores de los expedientes referentes a los procedimientos del Programa de Rehabilitación de Vivienda y el Programa de Fomento de Rehabilitación Energética de la Vivienda.
- Remisión de los expedientes a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2. Información general, registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, y recepción de la documentación que acompañe el administrado, en relación con el resto de las ayudas en materia de vivienda, incluidas las ayudas al alquiler, conforme a los planes estatales y autonómicos que se hallen vigentes, así como su remisión a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

3. Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones en materia de vivienda.

4. Formular sugerencias y elevar consultas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sometiéndose al criterio interpretativo adoptado por esta y colaborar con la Consejería



para la más adecuada coordinación, posibilitando la supervisión por parte de las unidades administrativas competentes de la Consejería.

5. Facilitar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la información estadística que sea solicitada en relación con las funciones señaladas en la presente estipulación.
 6. Colaborar estrechamente con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en cuantas actuaciones de inspección y de supervisión lleve a cabo esta, respecto de los procedimientos de calificación y de ayudas a las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.
 7. Cuantas otras funciones relacionadas acuerden de mutuo acuerdo las partes firmantes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición de la oficina comarcal un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

La Mancomunidad se compromete a dotar a la oficina para la gestión de la vivienda y arquitectura del personal mínimo que garantice el correcto y eficaz funcionamiento de la misma, y en concreto de las funciones atribuidas en el apartado a) de la presente Cláusula.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda, y Políticas de Consumo, a través del Servicio de Gestión de Ayudas, una relación del personal con que se dote la oficina.



Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del personal destinado a la mencionada oficina.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, a través del Servicio de Gestión de Ayudas, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director deberá poseer titulación académica acorde con las funciones a desempeñar.

El personal contratado por la Mancomunidad, adscrito a los trabajos derivados del presente convenio, no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

La Mancomunidad no realizará ninguna aportación económica para el desarrollo de las actividades del convenio con cargo a su presupuesto.

Por su parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se compromete a:

Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por la Mancomunidad conforme a la justificación que se detalla a continuación, y que se harán con cargo al Proyecto de Gasto 2017.11.04.0007, expediente de gastos 001 y la aplicación presupuestaria 11.04.261A.461.00.

En orden a la consecución de la debida coordinación y eficacia administrativa se elaborarán por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, cuantas órdenes, instrucciones, circulares, protocolos y manuales de procedimiento que serán comunicadas a las Oficinas, las cuales asumirán el cumplimiento íntegro de las prescripciones que se desarrollen en los mismos, a la Mancomunidad, y a sus Ayuntamientos, con el objetivo de lograr una mayor agilización de las funciones establecidas en el presente convenio y todo ello en cuanto a lo que se refiere a las competencias de coordinación a ejercer por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de cuantas órdenes, instrucciones, circulares, protocolos y manuales puedan ser dadas por la Mancomunidad dentro de la esfera de dirección y organización del personal competencia de la indicada Entidad.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de la financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones, o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.



La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

Asimismo quedará fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la seguridad social, ni aquéllas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Tercera. Financiación.

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, será de 32.269 euros que se abonará mediante el ingreso en LIBERBANK n.º de cuenta ES84 2048 1112 4334 0001 1959 a nombre de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, que se hará efectiva de la siguiente forma y con cargo al Proyecto de Gasto 2017.11.04.0007, expediente de gasto 001 y la aplicación presupuestaria 11.04.261A.461.00.

1. El 50 % del total, tras la firma del presente convenio, previa acreditación mediante Certificación del Secretario- Interventor de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del funcionamiento de las Oficinas y del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de haber perdido vigencia los aportados para la firma del presente convenio.
2. El 50 % restante, cuando se haya justificado el pago anterior aportando, de conformidad con el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de las oficinas, indicando expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de haber perdido vigencia los aportados para la firma del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa.

***Cuarta. Gastos subvencionables.***

La subvención deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas las indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de la financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones, o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador, así como cualquier otro gasto de procedimientos judiciales.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

Asimismo quedará fuera de la financiación del presente convenio que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la seguridad social, ni aquéllas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

En particular, las aportaciones se destinarán a sufragar los siguientes costes de personal existente actualmente en la Oficina que además destinarán su jornada laboral en el porcentaje que se indica a las funciones de la oficina en materia de vivienda:

DIRECTORA DE LA OFICINA: Arquitecta, destinará a la Oficina de vivienda el 13,34 % de su jornada laboral.

I APAREJADOR: destinará a la oficina de vivienda el 13,34 % de su jornada.

I AUXILIAR ADMINISTRATIVO: destinará a la oficina el 20 % de su jornada.

I JURISTA: destinará a la oficina el 11,67 % de su jornada para asesoramiento.

Asimismo, el resto de las aportaciones se destinarán a sufragar el coste de personal de I Auxiliar Administrativo de nueva incorporación a la Oficina de Vivienda con jornada del 80 % con cargo a la presente subvención.

***Quinta. Justificación del gasto.***

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio.

Las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado deberán estar finalizadas el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, sin perjuicio de la justificación del segundo abono, que en ningún caso podrá extenderse más allá del 1 de marzo del 2018.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la concesión de la presente ayuda se considerarán subvencionables siempre que quede constancia que tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el año 2017.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Mancomunidad en la forma antes señalada.

La Mancomunidad queda exenta de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Plazo de ejecución y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 ambos inclusive. A efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes al último 50 % entregado a cuenta habrá de hacerlo antes del 1 de marzo de 2018.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

***Séptima. Publicidad de la inversión.***

La Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

SECRETARIO: La persona de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo designada por la titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

VOCALES: La persona titular de la Dirección de la Oficina Comarcal de Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Novena. Incumplimiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario.

Asimismo, será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o la insuficiente justificación de los gastos subvencionables darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas, incrementadas con los intereses



de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta el momento en que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, en su caso.

La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Asimismo, y concretamente en cuanto al incumplimiento en la adopción de medidas de difusión la extensión de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será de un 10 % del importe de la subvención.

El resto de incumplimientos será de un 100 % de la subvención.

En caso de incumplimiento sobrevenido de los requisitos que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención, el reintegro de la subvención se referirá a las cantidades abonadas a partir de la fecha en que sobrevenga tal incumplimiento, sin perjuicio de los intereses de demora que fueren exigibles.

Décima. Causas de extinción.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o si concurre causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa quedará obligada al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, preferentemente por compensación con otros créditos.

***Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Liquidación del convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo tercera. Naturaleza del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma, y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48.7 de la indicada Ley y según el cual, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. En este sentido, el artículo 22.4. c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la citada Ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.

Dicho importe deberá destinarse, con carácter exclusivo, a financiar los gastos asociados a los costes de personal de la oficina.

***Décimo cuarta. Publicidad de la subvención.***

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

La Presidenta de la Mancomunidad de
Rivera de Fresnedosa,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

D.^a MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ